

**CIRCULAR N° 010 DE 2020**

**(01/12/2020)**

**PARA: DIRECTIVOS, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, COMUNIDAD EDUCATIVA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

**ASUNTO: POR LA CUAL SE ESTABLECEN ORIENTACIONES PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA OFICIALES – PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVO.**

Desde el mes de agosto de 2020, el Municipio de Sabaneta, inició con planes piloto de alternancia en instituciones del sector no oficial, oficial y jardines infantiles, los cuales se han activado de manera progresiva, experiencias que, ha dejado grandes satisfacciones en cuanto a aprendizajes y al compromiso de directivos y maestros; padres de familia y estudiantes que han contribuido para garantizar la seguridad y pertinencia en este retorno a la nueva normalidad de alternancia.

Se ha venido evaluando cada jornada desde la óptica del cumplimiento riguroso de los protocolos de bioseguridad, desde el valor formativo de las actividades planeadas y por supuesto, desde la capacidad institucional para continuar atendiendo de forma adecuada el acompañamiento formativo de los estudiantes que participan tanto de la alternancia como desde la virtualidad. Al considerar los buenos resultados que se han obtenido en la fase de planeación, se decidió continuar con la implementación.

Que en la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Así mismo, en la Directiva No. 16 del 9 de octubre de 2020 se establecieron las orientaciones para la formulación e implementación del plan de alternancia educativa en cada jurisdicción de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que en el documento "Orientador de Alternancia Educativa" se otorgan los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, se establecen las orientaciones que buscan promover la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad sanitaria en el contexto del proceso de aprendizaje en casa y del retorno gradual y progresivo a las instituciones educativas bajo el esquema de alternancia.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura emite los siguientes lineamientos a cumplir:

1. Cada Institución Educativa, deberá establecer las orientaciones generales para el retorno gradual y progresivo bajo el esquema de alternancia, con el fin de garantizar la continuidad de las trayectorias educativas acogiendo medidas y recomendaciones de las autoridades de salud pública.



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

f o t  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(57) 4 288 00 98

2. Cada Institución Educativa deberá tener cuatro (4) horas en presencialidad de 15 estudiantes por aula, manteniendo la distancia permitida, realizando actividades que promuevan el bienestar mental y motriz, buscando alternativas para que ciertas actividades se puedan realizar en espacios abiertos.

Esta medida también implica que las instituciones educativas continúen su proceso de mejora y ajuste al modelo de formación flexible haciendo énfasis en la priorización de contenidos, el acompañamiento socioemocional a estudiantes, sus familias y la comunidad educativa en general; sin sobrecarga de actividades a estudiantes y profesores, haciendo énfasis en aprendizajes significativos, evaluación formativa y aprovechamiento del entorno, evitando la deserción estudiantil, y cuidando del bienestar laboral y mental de nuestros funcionarios.

3. Se deberá dar continuidad al trabajo académico en casa, por disposición del Gobierno Nacional se estableció como estrategia el trabajo en casa, con el fin de mitigar el contagio del COVID 19 de la población estudiantil en todos los niveles educativos desde preescolar hasta media, de manera que se extienda la vigencia de lo dispuesto en materia de planes metodológicos no presenciales (elaboración, evaluación y seguimiento).
4. Implementar los horarios de ingreso y salida a la institución educativa garantizando el derecho a la educación y evitar la deserción, sin dejar de revisar las estrategias aplicadas para perfeccionarlas, de tal manera que se procure el cuidado de la vida y la formación del Ser.

A continuación, se presenta el esquema de horario de ingreso y salida de estudiantes:

GRADO	HORARIOS DE INGRESO	HORARIOS DE SALIDA
SECUNDARIA	6:45AM	10:45AM
	7:15AM	11:15AM
	7:45AM	11:45AM
PRIMARIA	12:15PM	4:15PM
	12:45PM	4:45PM
	1:15PM	5:15PM

Nota aclaratoria: Las Instituciones Educativas que se encuentren bajo la modalidad de Jornada Única, podrán acogerse a estos horarios o podrán realizar concertación del mismo con el personal de la Secretaría de Educación y Cultura.

5. De acuerdo con el calendario académico para la vigencia 2021, los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales en los grados de secundaria y los CLE iniciarán actividades en la modalidad de alternancia a partir del 18 de enero de 2021. Los docentes, directivos docentes, personal de apoyo y administrativos comenzarán actividades el 11 de enero de 2021.
6. Los estudiantes de los grados preescolar y básica primaria matriculados en establecimientos oficiales- iniciarán actividades en la modalidad de alternancia el 1 de febrero de 2021. Estos grados estarán desarrollando actividades académicas en la modalidad de trabajo en casa entre el 18 de enero y el 31 de enero de 2021.



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

f Instagram YouTube Twitter  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(57) 4 288 00 98

7. Los encuentros sincrónicos realizados por la institución educativa, deberán ser de mínimo tres encuentros diarios, máximo cuatro (4) encuentros, con una interacción de docente – estudiante de cuarenta (40) minutos.
8. Los docentes mayores de 60 años o con comorbilidad de base que implica un riesgo, y deban continuar únicamente bajo el modelo de trabajo en casa, deberán disponer de un canal de comunicación directo con los padres de familia.
9. Las instituciones educativas deberán garantizar el contacto sincrónico con los estudiantes que se mantengan bajo la modalidad de trabajo en casa, esto para garantizar una permanencia y calidad dentro del sistema educativo.
10. Para el día 9 de diciembre las Instituciones educativas, deberán enviar a la Secretaría de Educación y Cultura, la propuesta de alternancia, los resultados de las encuestas y las necesidades que a través de los diagnósticos las instituciones reflejan.
11. Se deberá continuar con la flexibilización curricular y ajuste a los modelos y estrategias pedagógicas que articulen los escenarios de “Aprende en Casa” y aprendizaje en el colegio.

Para el caso de las acciones realizadas en el marco de la educación inclusiva son fundamentales los procesos de flexibilización curricular para las poblaciones y sujetos de especial protección constitucional, en aras de su fortalecimiento y continuidad.

12. Priorizar la flexibilización de tiempos y actividades que permitan dinamizar el proceso de enseñanza aprendizaje de las distintas poblaciones, desde un enfoque inclusivo.
13. Se deberá crear en la cada Institución educativa comités participativos con el objetivo de generar una red de cuidado y protección, y que permita el manejo de protocolos en caso de que se presenten situaciones especiales.

Nota: Es importante aclarar que esta circular es complementaria al plan de alternancia y al documento orientador y es de cumplimiento exclusivo de las instituciones educativa oficiales.

Dado en Sabaneta, al primer (1) día del mes de diciembre de 2020.



**DANIELA MACÍAS VÉLEZ**  
Secretaría de Educación y Cultura

Proyectó: Daniela Ruiz Cataño   
Revisó y aprobó: Valentina Pino Restrepo 



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

f Instagram Twitter  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(57) 4 288 00 98